DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 19179
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER11754

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Daniela Alejandra Morales Herrera				**SOLICITANTE:** Inspección 9C de Policía de la Localidad de Fontibón
CAT	16	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	13 de junio de 2023	**HORA:**	08:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	CL 21 No. 104A -35	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X: 92587.210 Y: 109158.300		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Centro Fontibón	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				28 m^2		
UPZ:	75- Fontibón	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				3		
LOCALIDAD:	9 – Fontibón	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	3	**MENORES**	0	
CHIP:	AAA0079WTFZ	**PREDIOS EVALUADOS**				1		
AREA INSPECCIONADA:	73 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR - 48686		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las

propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.
La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirvan de soporte para reclamaciones.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

El predio de la CL 21 No. 104A -35, se encuentra ubicado en el Sector Catastral Centro Fontibón de la Localidad de Fontibón, el cual no pertenece a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaria Distrital de Planeación- SDP.

De acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio localizado en la CL 21 No. 104A -35 no presenta

categorización media ni alta por movimientos en masa, y no presenta categorización de amenaza por inundación por desbordamiento.

Adicionalmente, revisando el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER no ha emitido Conceptos Técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales; por lo anterior se indica que para dicho predio no se han evaluado los niveles de amenaza, vulnerabilidad y riesgo mediante un Concepto Técnico.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se presenta la localización del predio ubicado en la CL 21 No. 104A -35, Sector Catastral Centro Fontibón de la Localidad de Fontibón; que en adelante se denominara como predio evaluado.

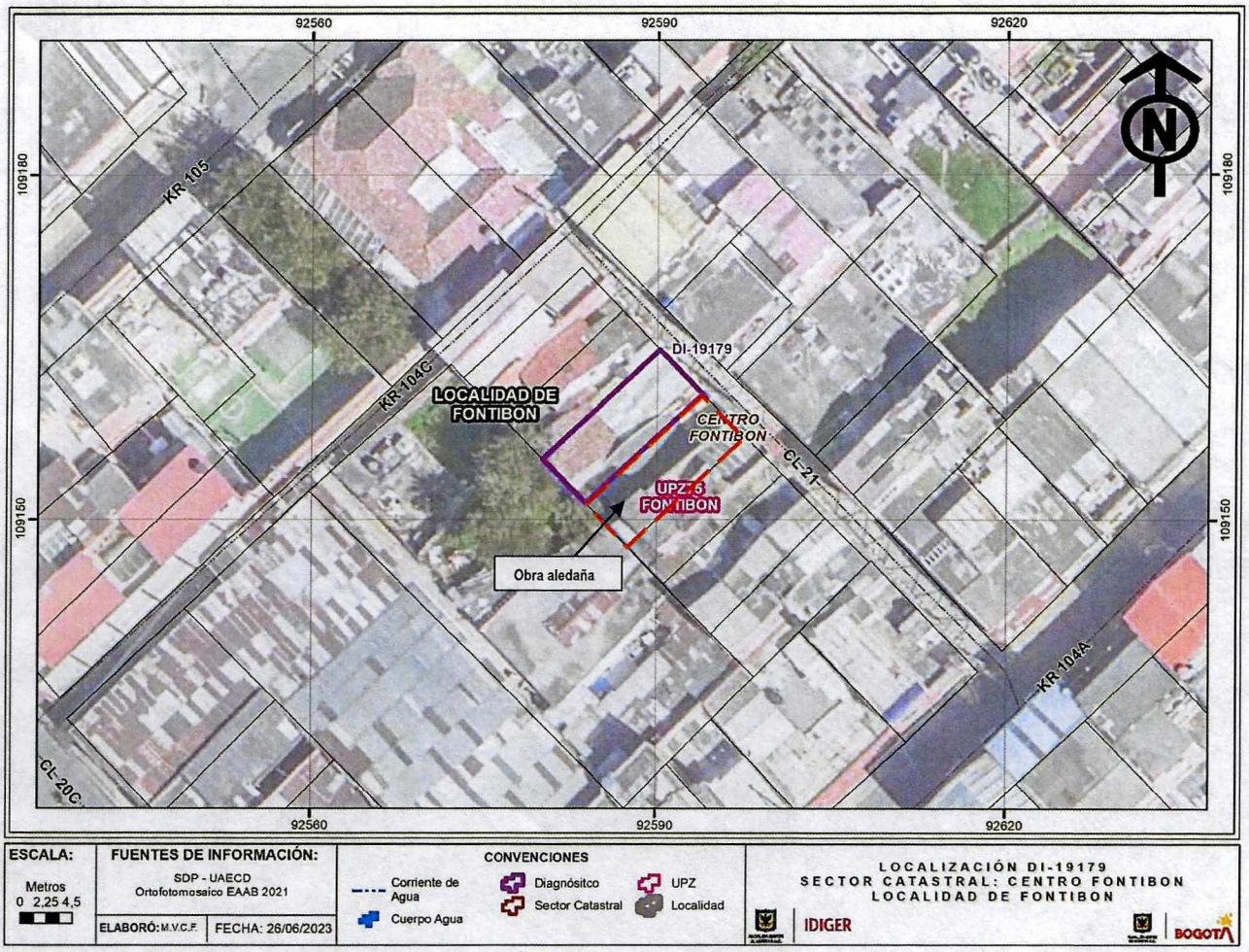


Figura 1. Localización general del predio evaluado, en el Sector Catastral Centro Fontibón de la Localidad de Fontibón.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático- IDIGER, realizó la visita técnica el día 13 de junio de 2023 al predio de la CL 21 No. 104A - 35, encontrando que el sector corresponde a una zona plana donde se emplazan edificaciones de uno (1) a cinco (5) niveles, que en general están construidas bajo un sistema en mampostería parcialmente confinada. El sector pertenece a una zona consolidada urbanísticamente, con vías de acceso pavimentadas y presencia de servicios públicos básicos.

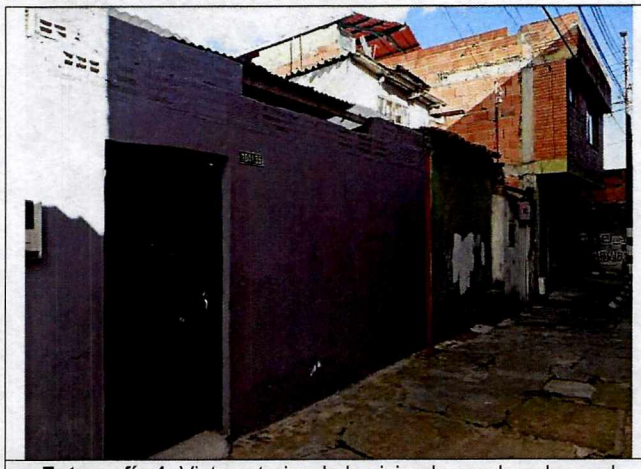
En el predio de la referencia se emplaza una edificación de un (1) nivel, posiblemente construida bajo un sistema estructural en mampostería parcialmente confinada con muros divisorios y perimetrales en mampostería y cubierta tipo liviana en tejas de lámina de zinc y PVC (ver Fotografía 1). Se realiza inspección visual de la vivienda, iniciando por la parte externa, donde se evidencian fisuras verticales y horizontales de aproximadamente 1 a 3 mm de abertura y 40 cm de longitud, y daños en el muro perimetral noreste donde se tiene la fachada de la vivienda (ver Fotografía 2 a la 4). En la parte interna de la vivienda, hacia la zona del patio se evidencian fisuras verticales de 1 a 5 mm de abertura y longitudes de hasta 60 cm en el muro perimetral noreste y sureste (ver Fotografía 5 a la 8); adicionalmente, se presenta hundimiento en algunas zonas del piso del patio hacia el costado sureste (ver Fotografía 9). En la zona de la cocina, se evidencian fisuras de aproximadamente 2 mm de abertura y longitudes de hasta 50 cm en los muros divisorios del costado sureste (ver Fotografía 10 a la 12); también se presenta un desplazamiento de la viga en madera y fisura con respecto a la columna de madera (ver Fotografía 13). En la zona del comedor, se identifican en el muro divisorio del costado suroeste fisuras horizontales y verticales de 1 mm de abertura y aproximadamente 30 cm de longitud (ver Fotografía 14 y 15).

Finalmente, en la zona de la habitación, se evidencian humedades, fisuras verticales y horizontales en el muro divisorio y perimetral del costado suroeste y fisuras en la placa de entrepiso de 1 mm de abertura y aproximadamente 50 cm de longitud (ver Fotografía 16 a la 19). En el costado sureste del predio evaluado se localiza una obra en construcción en el predio de la CL 21 No. 104A – 31, la cual consiste en una edificación de cuatro (4) niveles más cubierta, construida bajo un sistema estructural de mampostería confinada, con placas de entrepiso en concreto y cubierta liviana en lámina de zinc (ver Fotografía 16).

9. POSIBLES CAUSAS

Los daños identificados en el predio de la CL 21 No. 104A – 35 posiblemente se encuentren relacionados con la obra aledaña efectuada en el predio de la CL 21 No. 104A – 31; que se han intensificado debido a las deficiencias constructivas que presenta el predio evaluado relacionadas con la carencia de elementos de confinamiento tipo vigas y columnas. No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños identificados estén siendo inducidos por alguna otra situación no evidente.

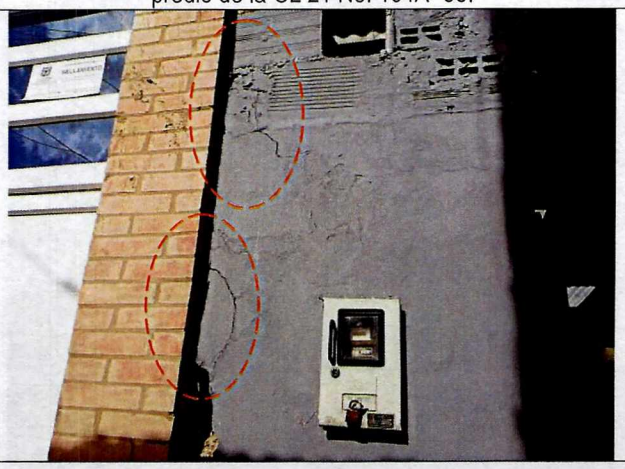
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

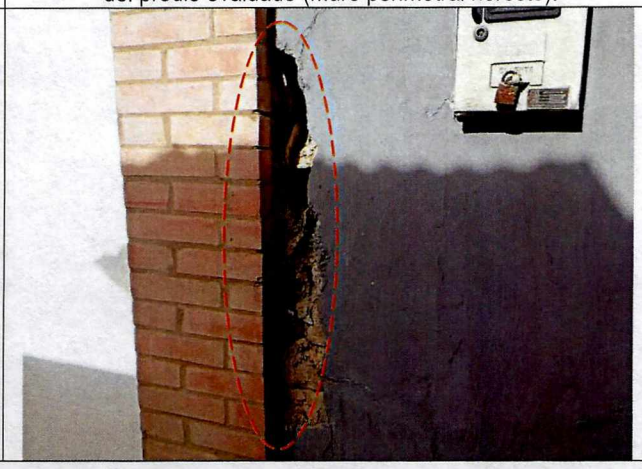


Fotografía 1. Vista exterior de la vivienda emplazada en el predio de la CL 21 No. 104A -35.



Fotografía 2. Fisura evidenciada en la fachada de la vivienda del predio evaluado (muro perimetral noreste).

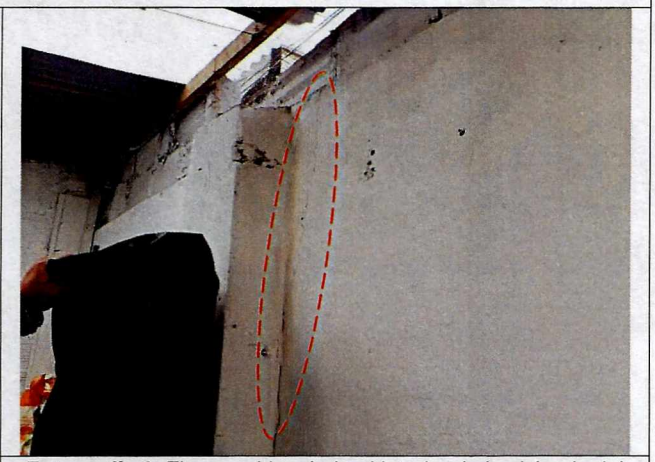




Fotografía 3 y 4. Fisuras y daños evidenciados en el muro perimetral noreste que colinda con el predio de la CL 21 No.104A - 31



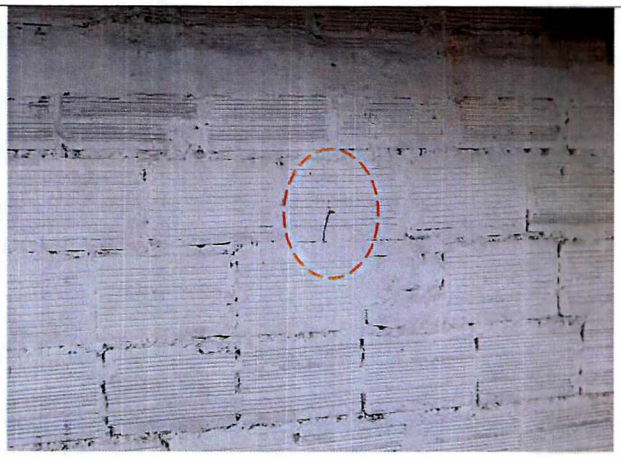
Fotografía 5. Fisuras evidenciadas al interior de la vivienda del predio evaluado (muro perimetral noreste).



Fotografía 6. Fisura evidenciada al interior de la vivienda del predio evaluado en muro perimetral sureste (área del patio).

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.





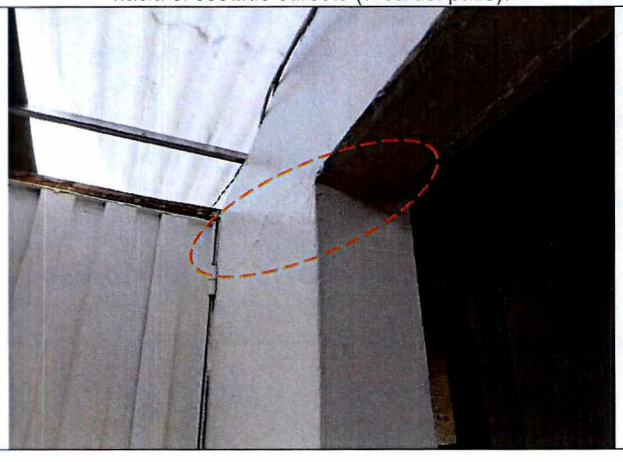
Fotografía 7 y 8. Fisuras evidenciadas al interior de la vivienda del predio evaluado en el muro perimetral sureste (área del patio).



Fotografía 9. Hundimiento del piso del patio de la vivienda, hacia el costado sureste (área del patio).



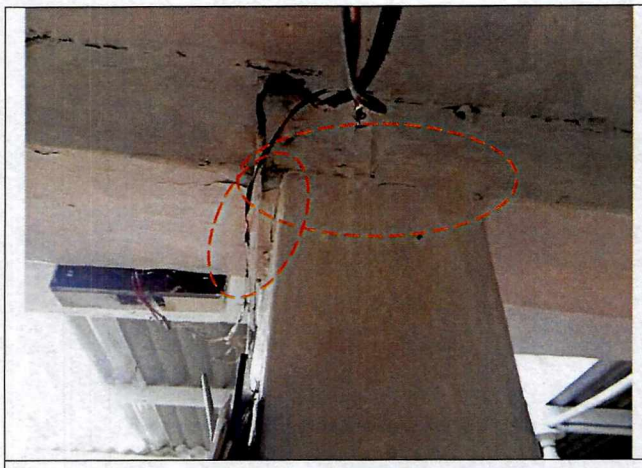
Fotografía 10. Fisura evidenciada en el muro divisorio del costado sureste.



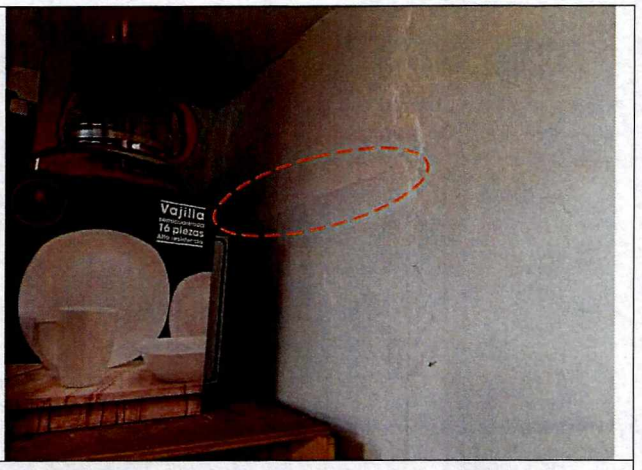


Fotografía 11 y 12. Fisuras evidenciadas en el muro divisorio del costado sureste (área de la cocina).

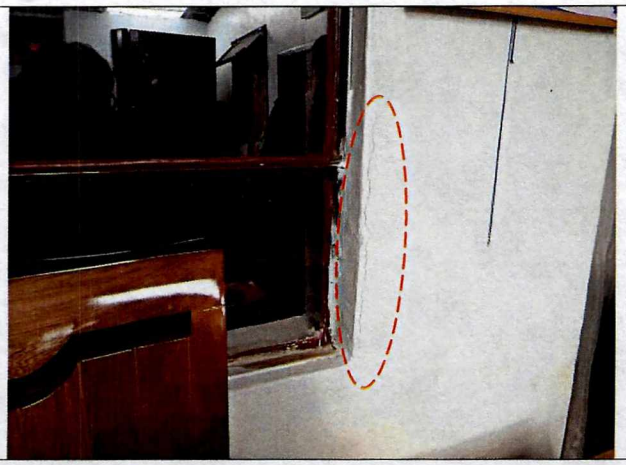
Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.



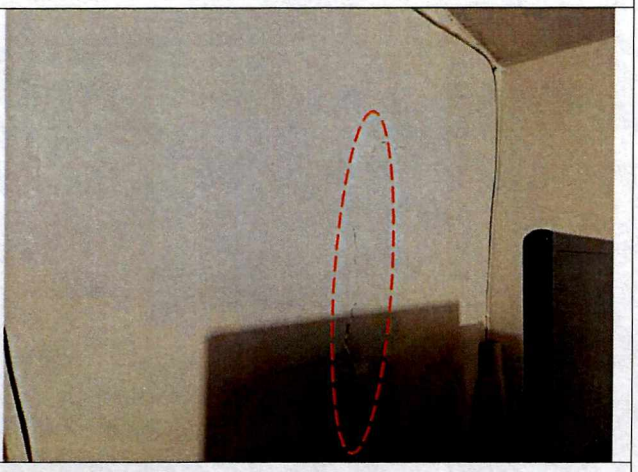
Fotografía 13. Desplazamiento y fisura evidenciada en la viga de madera con la columna de madera.



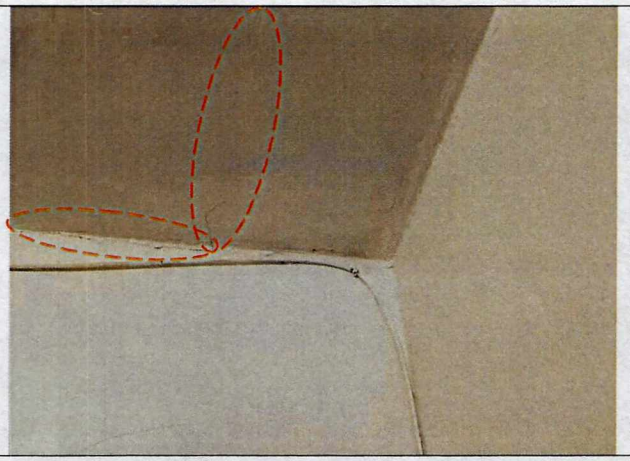
Fotografía 14. Fisura evidenciada en el muro divisorio del costado suroeste.

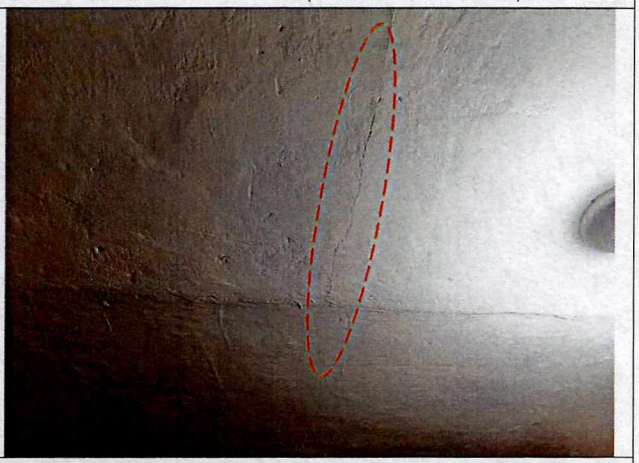


Fotografía 15. Fisura vertical evidenciada en el muro divisorio del costado suroeste (área del comedor).



Fotografía 16. Fisura vertical evidenciada en el muro divisorio del costado suroeste (área de la habitación).





Fotografía 17 y 18. Fisuras en la placa de entrepiso y la unión del muro divisorio del costado suroeste y la placa de entrepiso (área de la habitación).



Fotografía 19. Fisura y humedad en el muro perimetral del costado suroeste (área de la habitación).



Fotografía 20. Obra aledaña en el predio de la CL 21 No. 104A – 31, ubicada en el costado sureste del predio evaluado.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	CL 21 No. 104A -35	Gloria Amparo Cardona y Jorge Enrique Murillo	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	1	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Posibilidad de aumento del hundimiento en alguna zonas del piso del patio hacia el costado sureste, de las humedades y fisuras identificadas en los muros perimetrales, divisorios y placa de entrepiso en el predio de la CL 21 No. 104A -35, en el Sector Catastral Centro Fontibón de la Localidad de Fontibón.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad de la edificación emplazada en el predio de la CL 21 No. 104A -35, en el Sector Catastral Centro Fontibón de la Localidad de Fontibón.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden las visitas, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio y de hacer seguimiento a las

condiciones de estabilidad de este. Así mismo, se le informa las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda evaluada emplazada en el predio de la CL 21 No. 104A -35, en el Sector Catastral Centro Fontibón de la Localidad de Fontibón, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños identificados durante la inspección visual. Se desconoce el comportamiento de la estructura ante cargas dinámicas que se puedan presentar (por ejemplo, sísmicas o vibraciones).

- Al momento de la inspección visual, la vivienda emplazada en el predio de la CL 21 No. 104A - 35, en el Sector Catastral Centro Fontibón de la Localidad de Fontibón no constituye un riesgo para la vida, integridad y seguridad de los residentes y transeúntes del sector por los daños identificados durante la inspección visual.

- El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecida en el artículo del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión de riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable y/o los responsables de la vivienda ubicada en el predio de la CL 21 No. 104A - 35, en el Sector Catastral Centro Fontibón de la Localidad de Fontibón, conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el mantenimiento continuo y periódico de sus instalaciones, esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de dicho inmueble las condiciones más adecuadas para el uso del mismo; con el acompañamiento de personal idóneo y bajo la normatividad vigente.

- Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el predio de la CL 21 No. 104A – 35 y de la obra en construcción en el predio de la CL 21 No. 104A – 31, en el Sector Catastral Centro Fontibón de la Localidad de Fontibón, verificar las actas de vecindad a fin de constatar las condiciones de las edificaciones colindantes y evaluadas en el presente informe, antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales, para poder establecer si se presentaron afectaciones durante la ejecución del proyecto; en caso afirmativo implementar las acciones necesarias, que garanticen llevar dichas edificaciones mínimo a las condiciones de estabilidad y funcionalidad que tenían antes de iniciadas las

labores en obra, acciones que deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Fontibón, desde sus respectivas competencias, dado que posiblemente los daños evidenciados en la vivienda emplazada en el predio de la CL 21 No. 104A - 35, en el Sector Catastral Centro Fontibón de la Localidad de Fontibón, están asociados con los procesos constructivos y asentamientos inducidos por la construcción en el predio de la CL 21 No. 104A – 31, realizar los trámites correspondientes con el responsable y/o responsables del mismo, con el fin de garantizar la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la misma actuó como detonantes de los daños evidenciados.

Adicionalmente, nos permitimos hacer las siguientes consideraciones para el responsable y/o responsables de la obra que se ejecuta en el predio de la CL 21 No. 104A – 31:

Se hace precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

- El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

- En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (*PGRDEPP*), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

- La responsabilidad de implementar el *PGRDEPP*, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión. El *PGRDEPP* debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento

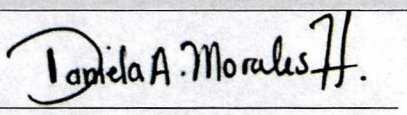
- Es pertinente mencionar, que es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura existente, durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A la Alcaldía Local de Fontibón, informar de las recomendaciones realizadas a través de este Diagnostico Técnico al responsable y/o responsables de la obra en construcción en el predio de la CL 21 No. 104A – 31, en el Sector Catastral Centro Fontibón de la Localidad de Fontibón.

- Se informa que es responsabilidad de la autoridad local competente para el control urbano (Decreto 1203 de 2017), en este caso la Alcaldía Local de Fontibón, el hacer seguimiento y verificar lo contemplado en las licencias urbanísticas y permisos para la intervención dados por las diferentes entidades y que las obras realizadas se cumplan, de acuerdo con las normatividades vigentes.

- A la Alcaldía Local de Fontibón, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes, vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Daniela Alejandra Morales Herrera Profesión: Ingeniera Civil Contratista
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Aprobó
Firma:  Nelson David Millan Delvalle Profesional Especializado 222-23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático